

# MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía la convocatoria del concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones jerarquizadas de la Seguridad Social.*

Por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 6 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1973), se hace extensivo el derecho a participar en el concurso restringido de méritos previsto en el artículo 2.º de la Orden de 29 de febrero de 1972 a los facultativos que presten

sus servicios en Instituciones Sanitarias Abiertas, en Servicios jerarquizados con jornada de plena dedicación y estén vinculados a ella provisionalmente. En consecuencia podrán concurrir a dicho concurso restringido todos los facultativos afectados, de acuerdo con las bases que se establecían en la Resolución de esta Delegación General de fecha 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1972), utilizando para ello el modelo de instancia que se adjunta.

Para ello se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Madrid, 10 de abril de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

### MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don .....  
nacido en ..... provincia de .....  
el día ..... de ..... de 19....., con residencia actual en ..... calle de .....  
número ....., a V. I. con el debido respeto,

**EXPONE:** Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso

**SUPLICA** a V. I. admita la presente instancia para optar a la plaza de ..... en ..... que viene desempeñando ininterrumpidamente desde ..... de ..... de 19.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION. MADRID.

# MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 8 de mayo de 1973 por la que se anuncia concurso oposición para cubrir 30 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.*

Se anuncian 30 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley 81/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto 2126/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 206 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento orgánico del referido Cuerpo.

Los aspirantes seleccionados asistirán a un curso, que se desarrollará del 29 de octubre de 1973 al 26 de octubre de 1974.

Dicho curso constará de dos partes: Una teórica, que se efectuará en Madrid, en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, seguida de otra práctica, a realizar en los Centros que se designen de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Las bases que habrán de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a las plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años, cumplidos en la fecha de la convocatoria.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad y no emancipado.

- d) Buena conducta moral y social.
- e) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Centro del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- f) Tener cumplido el servicio social o estar legalmente exenta de ello, para el personal femenino.
- g) Reunir una de las condiciones siguientes:

Primera. Piloto militar, con categoría no inferior a Suboficial.  
 Segunda. Suboficial del Arma de Aviación, en posesión del título de Controlador de Aeródromo y Aproximación.  
 Tercera. Especialista del Ejército del Aire, con título de Operador de Alería y Control.  
 Cuarta. Piloto comercial.  
 Quinta. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, General, Laboral o Técnico o de otros estudios que por el Ministerio de Educación y Ciencia, estén considerados como equivalentes.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, teniendo en cuenta las formalidades que a continuación se indican:

- a) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Las instancias irán acompañadas del justificante de estar en posesión del título que da derecho a presentarse a esta convocatoria de acuerdo con el apartado g) del artículo primero, así como de una fotografía del interesado, pegada a la instancia, de fecha reciente, tamaño carnet, de frente y descubierto.
- c) Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen, o resguardo de su envío por giro postal o telegráfico.
- d) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente anticipadas o fuera del plazo señalado.
- e) Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.
- f) Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario de los primeros jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la hoja de servicios y de hechos o la de filiación y hoja de castigos, e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.
- g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndose al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de aspirantes admitidos, así como la de excluidos, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», con indicación del día, hora y lugar en que los admitidos deben efectuar su presentación, así como la composición nominal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por las autoridades militares correspondientes. El viaje y estancia de los aspirantes procedentes de paisano será por cuenta del interesado.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

- Primera. Reconocimiento médico.
- Segunda. Psicotécnicas, de cultura general y de conocimientos aeronáuticos.
- Tercera. Conocimiento del idioma inglés.

Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida. En caso de empate, la clasificación se ajustará a las siguientes normas:

- a) Entre dos militares se antepone el más antiguo en el servicio.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el de más edad.

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» se publicará la relación de los que deben cubrir las plazas convocadas, las cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación al curso.

El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje y, durante el curso y prácticas, las dietas o la asignación de residencia que le correspondan.

Art. 8.º Los aspirantes seleccionados para asistir al curso, de procedencia civil, remitirán a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, Madrid, dentro del plazo de un mes, contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, todos ellos debidamente reintegrados:

- a) Certificado literal (no extractado) del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado, o de la Guardia Civil, cuando el interesado viva en zona rural.
- d) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio, o acta notarial, en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en el Cuerpo de los aspirantes mayores de veintidós años no emancipados.
- e) Fotocopia del título de Piloto, Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica del mismo.
- f) Los aspirantes con título de Piloto Militar (Escala de Complemento) remitirán, con fotocopia del título, copia de la hoja de servicios y de hechos o la de filiación y hoja de castigos, según corresponda.
- g) Tres fotografías del interesado, de fecha reciente, tamaño carnet, de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas y en forma legible, el nombre y apellidos.
- h) Los aspirantes femeninos remitirán certificado acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o de estar legalmente exentas del mismo.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falta de lo declarado en la instancia.

Los alumnos que no efectúen su presentación al curso en la fecha indicada, según se establece en el principio de esta convocatoria, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 9.º Los aspirantes admitidos serán nombrados alumnos del curso de Controladores de la Circulación Aérea y, como tales, funcionarios en prácticas.

De acuerdo con el artículo segundo del Decreto número 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 66, de 1972), sobre las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración Civil del Estado, gozarán de los siguientes derechos económicos:

1. Quienes ya sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, percibirán las retribuciones básicas y los complementos que, en su caso, les correspondan, salvo que opten específicamente por el régimen económico señalado en el apartado siguiente.
2. Quienes no tengan condiciones de funcionarios de carrera percibirán una retribución igual en su cuantía al total sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea. También podrán percibir los complementos que oportunamente se fijen.

El devengo de este derecho comenzará con la fecha de iniciación del curso y terminará con la finalización del mismo. No obstante, durante el plazo posesorio continuarán percibiendo las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante la realización del curso.

Art. 10. Las materias que compondrán el curso serán:

1. Aerodinámica básica.
2. Navegación aérea.
3. Ayudas a la navegación.
4. Cartografía.
5. Comunicaciones.
6. Meteorología.
7. Reglamento de la Circulación Aérea.
8. Principios técnicos de radar.
9. Procedimientos operativos de radar.
10. Conferencias aeronáuticas diversas.

Art. 11. Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia o normas disciplinarias causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria. Los alumnos procedentes de las Fuerzas Armadas que causen baja en cualquier momento del curso volverán a la situación militar en que se encontraban al presentarse a esta convocatoria.

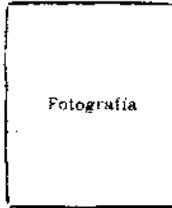
Art. 12. Al finalizar este curso se publicará la lista de los alumnos aprobados, ordenada por la puntuación obtenida, a los que se les expedirá el título de Controladores de la Circulación Aérea y se les incluirá, por este orden, a continuación del último de la relación única del Cuerpo.

Art. 13. La provisión de destino para cubrir las vacantes existentes en las distintas Dependencias de la Subsecretaría de Aviación Civil, que serán anunciadas oportunamente, se efectuarán por el orden de puntuación mencionado en el artículo 12.

Los que no tomen posesión del destino que se les adjudique, dentro del plazo de treinta días, se entenderá que renuncian a su empleo.

Madrid, 8 de mayo de 1973.

MODELO DE INSTANCIA



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de .....  
nacido el ..... de ..... de 19....., hijo de ..... y de ..... con domicilio  
en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número .....  
teléfono ..... de estado civil ..... con documento nacional de identidad número .....  
expedido en ..... con fecha ..... de ..... de 19....., a efectos de tomar parte en  
la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número ..... de fecha .....  
de ..... de 197... para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea,

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 1.º de la convocatoria; comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 8.º de la misma, dentro del plazo señalado.
- 2.º Se halla en posesión del título de .....  
(especificar los que le dan derecho a presentarse a esta convocatoria, acompañando a los mismos el justificante).
- 3.º Si es militar, Ejército a que pertenece ..... empleo ..... Arma o Cuerpo ..... destino.
- 4.º El Servicio Militar o Social lo ha realizado .....
- 5.º El empleo alcanzado y situación militar actual es .....

Por lo que solicita ser admitido para la realización de las pruebas previas para tomar parte en el curso  
..... de ..... de 197...